



CONVENIO PARA LA CESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA DE LAS INSTALACIONES PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS UBICADAS EN UNA PARCELA SITA EN POLÍGONO EL ARRAQUE (POLÍGONO 48, PARCELA 23) A PROTECTORA VIDA

En Mula, a 2 de enero de 2024

COMPARECEN: De una parte D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, asistido del Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona, para dar fe del acto.

Y de otra, D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. y domicilio a efectos del presente en C/ Garrobo, n.º 42. 30170. Mula (Murcia).

INTERVIENEN: D. JUAN JESÚS MORENO GARCÍA, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, habilitado por acuerdo de Pleno de 31-ene-2023 y Dña. JULIÁN LEYVA MARTÍNEZ, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN: PROTECTORA VIDA, en su calidad de Representante de la indicada entidad, con C.I.F. G73418212, y domicilio en Carretera del Pantano, s/n, Mirador del Cigarralejo, 30170. Mula (Murcia).

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio administrativo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- PROTECTORA VIDA, es una asociación sin ánimo de lucro, con los siguientes fines (según Estatutos y Registro Asociaciones de la Región de Murcia): *“Defender y proteger el derecho de los animales. Fomentar la tenencia responsable y el correcto cuidado de los animales, así como su integración y adopción. Atender de cualquier forma legal a su protección y defensa, evitando y denunciando su maltrato o abandono. Aunar los esfuerzos de todos los que sientan estos deseos proteccionistas hacia los animales. Desempeñar cualquier actividad que directa, o indirectamente, sea susceptible de aportar ingresos que se destinarán íntegramente al cumplimiento de los fines sociales. Procurar una legislación proteccionista y que sus disposiciones sean aplicadas.”*

Para poder hacer efectivas dichas finalidades en este municipio, D. JULIÁN LEYVA MARTÍNEZ, en representación de PROTECTORA VIDA, se ha dirigido al Ayuntamiento de Mula solicitando la



cesión de las instalaciones destinadas a la recogida de animales de Mula, de propiedad municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mula es propietario de las instalaciones con núcleo zoológico:

- Orientación: Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía
- Actividad: Centros de recogida de animales abandonados o perdidos
- Código REGA: ES300290940141

Y ubicadas en parte de la parcela 23 del Polígono 48 del Catastro de Rústica del término municipal de Mula, Paraje Arreaque, cuya naturaleza es la de bien patrimonial. Forma parte de la finca registral de Mula número 8795, siendo su referencia catastral 30020000228946.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mula, tiene que, en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoger los animales extraviados y abandonados y llevar a cabo su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión puede realizarla directamente o por entidades privadas, y sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal, por lo que considera necesario contribuir a la labor que PROTECTORA VIDA desarrolla mediante la cesión de las instalaciones ubicadas en parte de la parcela indicada en el apartado anterior.

Cuarto.- El artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. Por su parte, el artículo 145.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, contempla que *“los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública”, añadiendo el artículo 148.1 que “los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo”.*

Sobre los antecedentes y fundamentos legales que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio para la cesión del uso de parte de la parcela catastral 23 del Polígono 48 de Mula a PROTECTORA VIDA, con base en las siguientes



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. Es objeto de este convenio:

1. La cesión por el Ayuntamiento de MULA a la PROTECTORA VIDA -en adelante cesionario-, del uso de las instalaciones correspondientes al núcleo zoológico con código REGA: ES300290940141, ubicado en la subparcela "b" de la parcela municipal número 23 del Polígono 48 de Mula.

2. Gestión de las instalaciones correspondientes al núcleo zoológico con código REGA: ES300290940141, como centro público de protección animal.

3. En el término municipal de Mula, la recogida de animales extraviados, abandonados y animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad y su alojamiento en centro público de protección animal, con plena disponibilidad horaria y según protocolo de actuación (Anexo V). Para ello, deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida de animales extraviados o abandonados, y atención veterinaria de los animales abandonados, disponible las veinticuatro horas del día.

4. Desarrollar la gestión de los gatos comunitarios del municipio de Mula.

Segunda.- Destino de la parcela cedida.

Las instalaciones objeto de cesión (centro público de protección animal) se destinará exclusivamente por el cesionario a la actividad: Centros de recogida de animales abandonados o perdidos (extraviados) con código REGA: ES300290940141, así como cualquier otra acción relacionada con las obligaciones de los Centros públicos de protección animal detallada en el artículo 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y que esté destinado a su cumplimiento, según normativa vigente y de aplicación, en el municipio de Mula.

Tercera.- Duración de la cesión.

1.- La cesión tendrá duración del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

2.- A la conclusión de dicho periodo, quedará resuelto el presente convenio.



Cuarta.

Gratuidad de la cesión. La presente cesión tiene carácter gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que el objeto social de la entidad PROTECTORA VIDA tiene un claro y notorio carácter de interés público y social, al ser una entidad destinada a la protección de los animales domésticos y bienestar animal y teniendo en cuenta el objeto del Convenio y su interés público y social, el Ayuntamiento de Mula se compromete a aportar a la entidad PROTECTORA VIDA la cantidad económica de 14.000.00€, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigor.

Se establece la obligación por parte de PROTECTORA VIDA de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

Quinta.- Régimen Jurídico.

El uso de la parcela objeto de este convenio se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la subvención el régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mula.



- a) Garantizar el pacífico disfrute del bien objeto de la cesión por parte del cesionario.
- b) Aportar a la entidad PROTECTORA VIDA la cantidad económica de 14.000.00€ con el fin de colaborar con la recogida de animales abandonados o extraviados del término municipal de Mula, gestión de los gatos comunitarios y gestión de las instalaciones.
- c) Ceder los animales declarados como abandonados y desamparados al cesionario: PROTECTORA VIDA.

No obstante, el Ayuntamiento asume toda la responsabilidad de la atención sanitaria (identificación y esterilización) de los perros extraviados y de los gatos comunitarios del término municipal de Mula que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

Séptima.- Obligaciones del cesionario en el uso del bien cedido.

- a) Destinar el bien cedido exclusivamente al uso señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- b) No realizar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Mula, inversiones, actuaciones de edificación, obras que modifiquen o alteren la configuración de las instalaciones.
- c) Soportar la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a ejecutar en razón de las competencias que le son propias.
- d) Permitir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar el estado del bien cedido, a fin de garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de este Convenio.
- e) Desarrollar un uso del bien cedido en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de bienestar animal cumpliendo siempre lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Octava.- Obligaciones del cesionario en el desarrollo de su actividad en las dependencias municipales.

- a) Usar el bien por sí mismo, sin que pueda ceder su uso a un tercero.



b) La recogida de los animales abandonados o extraviados del término municipal de Mula se desarrollará en cumplimiento de las condiciones generales de transporte establecidas en la normativa vigente, no siendo el Ayuntamiento responsable de su incumplimiento.

c) La recogida se hará según protocolo de recogida anexo al presente convenio (ANEXO V), a petición de la Policía Local o los Servicios Municipales y deberá justificarse bien mediante el registro de entrada del animal o en parte de recogida debidamente firmados o sellados

d) Una vez declarados los animales como abandonados o desamparados por el Ayuntamiento de Mula, serán cedidos a la Asociación: PROTECTORA VIDA, que deberá cumplir lo establecido en la Ley 7/2023 de Bienestar animal con respecto a la adopción de los animales de compañía, y, en su caso, Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

e) Cumplir todos los requisitos y obtener todas las autorizaciones exigidas por la legislación general y sectorial que resulten de aplicación a la actividad que desarrolle en el bien objeto de cesión, incluyendo, cuando se desarrolle reglamentariamente, y en el plazo establecido en la Ley 7/2023 o de aplicación, registro como Entidad de protección Animal tipo RAC y GCOF y cumplimiento de las obligaciones que establece la citada al respecto.

f) Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización para el cumplimiento del presente Convenio y para los fines de la Asociación suscribiente, sin que el Ayuntamiento de MULA pueda ser considerado responsable en ningún caso del incumplimiento de esta normativa por el cesionario.

El Ayuntamiento de Mula no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad de Protección Animal, para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio.

g) Hacer frente a cuantos gastos añadidos pueda conllevar la actividad desarrollada en el bien cedido, eximiendo al Ayuntamiento de Mula de cualquier tipo de responsabilidad consecuente.

h) Indemnizar a terceros por los daños derivados del uso del bien o del desarrollo de su actividad.

i) Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.

j) Presentar al Ayuntamiento de Mula, copia de la memoria anual establecida en la Ley 7/2023 y/o desarrollada reglamentariamente, exigida como Entidad de protección Animal tipo RAC y GCOF.

k) Comunicar al Ayuntamiento de Mula, con periodicidad trimestral, o en su caso, cuando así lo estime oportuno la Concejalía de Medio Ambiente, libro de registro de animales que son recogidos, indicando, especie, el día de entrada, el día de salida, recogidos (procedentes de abandonos, extraviados) y acogidos (entregados por la persona propietaria o poseedora), y las principales incidencias que durante este periodo de tiempo se hayan producido, dados en adopción, lugar de destino (con sello o firma del receptor), y en su caso, las bajas producidas.



- l) El cesionario llevará a cabo un programa de voluntariado y creará un registro de voluntarios.
- m) El cesionario podrá llevar a cabo todas actuaciones relacionadas con los fines de la Asociación, sin que el Ayuntamiento de MULA pueda ser considerado responsable en ningún caso de su actividad.

Novena.- Prohibiciones.

En todo caso está prohibido, y será causa de extinción de la cesión del bien municipal:

- a) El uso del bien cedido para otra finalidad distinta a la prevista en este Convenio o relacionada con los fines de la Asociación PROTECTORA VIDA.
- b) El uso del bien cedido para el desarrollo de actividades que vulneren la legalidad.
- c) Ejecutar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Mula inversiones, actuaciones de edificación, obras, desmonte u otras que supongan una modificación de la configuración física de las instalaciones.
- d) Impedir la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a realizar en razón de su competencia.
- e) Desarrollar la actividad prevista en el bien cedido incumpliendo lo establecido la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el título VI, de la Ley 7/2023 de Bienestar animal, el cesionario, será responsable directo del incumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 27, y conllevará en todo caso la resolución del presente convenio.

Décima.- Finalización del uso autorizado.

Concluido el uso del bien cedido, el cesionario comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a efecto de asegurar que se han cumplido las obligaciones contenidas en este convenio y que no se han producido daños y perjuicios en el bien cedido. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Undécima.- Responsabilidad por daños. El cesionario responderá de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los bienes cedidos y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.



Duodécima.- Régimen sancionador.

1.- El cesionario queda sujeto al régimen sancionador establecido en esta Cláusula.

Las infracciones serán calificadas como graves o leves en los términos siguientes:

a) Constituyen infracción grave:

- El uso de los locales vulnerando las prohibiciones señaladas en la Cláusula 9ª.
- El desarrollo de actividades vulnerando la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la entidad cesionaria.
- La ejecución sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de MULA, de inversiones, actuaciones de/en edificación, obras, desmonte u otras que supongan una modificación de la configuración física de la instalación.
- Impedir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar las dependencias objeto de autorización.
- Impedir la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a realizar en razón de su competencia.

b) Constituyen infracción leve:

- No aportar, con periodicidad trimestral, libro de registro de animales que son recogidos, indicando, especie, el día de entrada, el día de salida, recogidos (procedentes de abandonos, extravíos) y acogidos (entregados por la persona propietaria o poseedora), y las principales incidencias que durante este periodo de tiempo se hayan producido, dados en adopción, lugar de destino (con sello o firma del receptor), y en su caso, las bajas producidas.
- No atender con plena disponibilidad horaria a los Servicios Municipales o Policía Local para la recogida de animales.
- Los restantes incumplimientos de lo dispuesto en este convenio, siempre y cuando no se encuentren calificadas como graves.

2.- Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en el apartado anterior serán las siguientes:

a) Las infracciones graves con multa de 301 euros hasta 600 euros.

b) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.

3.- La comisión de infracciones graves, y el Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el



bienestar de los animales, así como el capítulo VII de la citada ley, llevará además aparejada, en su caso, la extinción de la cesión.

4.- Las sanciones se impondrán previa la instrucción del oportuno expediente con audiencia del cesionario.

Decimotercero.

La concesión de la subvención se entiende compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarto.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria correspondiente, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio presupuestario 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que presentar declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

- Cumplir con el objeto del Convenio, todo lo descrito en la cláusula 1ª del presente convenio.
- Presentar declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes, así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Presentar justificación de la subvención recibida en el primer trimestre de 2025, incluyendo:
 - a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Concejal de Bienestar Animal, justificando la subvención.
 - b) Modelo de Cuenta Justificativa, conforme al Anexo de este Convenio.



Decimosexto.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La justificación de la presente subvención se realizará conforme al modelo de Cuenta justificativa que se adjunta como Anexo IV a este Convenio. Dicha cuenta justificativa se presentará dentro del primer trimestre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (recogida de animales abandonados o extraviados, gestión de los gatos comunitarios y gestión de las instalaciones), de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Tras la lectura del presente convenio los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo al pie, en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR LA PROTECTORA

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

* * * *



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. _____ por sí mismo/a o en representación de la entidad PROTECTORA VIDA con CIF G73418212, en calidad de Presidente, en representación del mismo, a efectos de la firma del Convenio para la Cesión por parte del Ayuntamiento de Mula de las instalaciones para la recogida de animales abandonados ubicadas en una parcela sita en polígono el Arreaque (polígono 48, parcela23)

CERTIFICA

Que la Asociación: PROTECTORA VIDA llevará a cabo su inscripción en el Registro de Entidades de Protección Animal, (tipo RAC y GCOF) cuando se desarrolle reglamentariamente, y en el plazo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En, a..... de de 20.....

Firma

* * * *

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. _____ por sí mismo/a o en representación de la entidad PROTECTORA VIDA con CIF G73418212, en calidad de Presidente, en representación del mismo, a efectos de la firma del Convenio para la Cesión por parte del Ayuntamiento de Mula de las instalaciones para la recogida de animales abandonados ubicadas en una parcela sita en polígono el Arreaque (polígono 48, parcela23)



CERTIFICA

Que la Asociación: PROTECTORA VIDA llevará a cabo todas las obligaciones establecidas en el artículo 23, Obligaciones de los Centros públicos de protección animal, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y las pendientes de desarrollo reglamentario, y las que sean de aplicación de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En, a..... de de 20.....

Firma

* * * *

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. por sí mismo/a o en representación de la entidad PROTECTORA VIDA con CIF G73418212, en calidad de Presidente, en representación del mismo, a efectos de la firma del Convenio para la Cesión por parte del Ayuntamiento de Mula de las instalaciones para la recogida de animales abandonados ubicadas en una parcela sita en polígono el Arreaque (polígono 48, parcela23)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- Que la Asociación PROTECTORA VIDA no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.



2º.- Que la misma no tiene deudas con la Administración y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento de Mula para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y....., firmo la presente declaración.

En, a..... de de 20.....

Firma

* * * *

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO

Nombre entidad/Beneficiario:

CIF. Domicilio. Localidad. CP. Teléfono. Móvil. E-mail:

Representante. NIF. Domicilio. CP. Teléfono. Móvil. E-mail.

Actuaciones subvencionadas:

Fecha o año de concesión:

Importe concedido:

A. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

- 1.Descripción de la actividad realizada.
- 2.Valoración y otros aspectos a destacar.

B. MEMORIA ECONÓMICA.

C. OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

- 1.Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada.



Por la presente, D. _____, beneficiario/a de la subvención descrita anteriormente, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado de la memoria económica.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

ANEXO V PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



